

DECRETO NÚMERO 1496 - 12 - 2023

Por el cual se efectúa un Contracrédito, y se abren Créditos presupuestales en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropriaciones del Departamento del Cauca para la vigencia fiscal 2023.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ordenanza No. 034 de 1996 y

CONSIDERANDO:

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 092-18-11-2022, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Decreto 2158 del 29 de diciembre de 2022 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023.

Mediante Acta No. 026 del 30 de noviembre del 2023, el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS, aprueba se efectúen contracréditos y se abran créditos administrativos en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropriaciones del Departamento del Cauca para la vigencia fiscal 2023.

De conformidad con certificación de fecha 30 de noviembre del 2023, expedida por la Dra. FLOR KEIDE BOLAÑOS LÓPEZ, Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, los recursos a contracreditar carecen de certificados de disponibilidad y registros presupuestales, por lo tanto es viable realizar el Contracrédito a fin de atender gastos de funcionamiento del Departamento del Cauca que se encuentran deficitarios, para el periodo fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto, Ordenanza N° 034 de 1996 las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sesión presupuestal el monto de sus apropiaciones, se requieren para su validez de la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda del Departamento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente contracrédito en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de gastos del Departamento del Cauca para el Período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023 así:

CONTRACREDITOS

RUBRO	NOM_GASTO	VALOR
04 - 2.	GASTOS	3,351,000,000
04 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	84,000,000
04 - 2.1.1	Gastos de personal	4,000,000
04 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	4,000,000
04 - 2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	4,000,000
04 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,000,000
04 - 2.1.1.01.01.001.06 - 06	Prima de servicio	4,000,000
04 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	80,000,000
04 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	80,000,000
04 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	80,000,000



Continuación Decreto N°

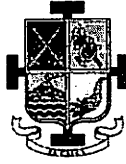
1496 - 12 - 2023

RUBRO	NOM_GASTO	VALOR
04 - 2.1.2.02.02.006 - 06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	60,000,000
04 - 2.1.2.02.02.008 - 06	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20,000,000
04 - 2.3	INVERSION	3,267,000,000
04 - 2.3.4	EDUCACION	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01	EQUIDAD PARA LA PAZ TERRITORIAL	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22	EDUCACION	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11	BPIN 2022003190067 administración de recursos financieros del sector educativo oficial de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02	Pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social y transferencias de nómina personal docente y directivo docente.	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1	Gastos de personal	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01	Planta de personal permanente	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01.01	Factores salariales comunes	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01.01.06 - 43	Prima de servicio	3,267,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS		3,351,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar el siguiente crédito en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de gastos del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, así:

CREDITOS

RUBRO	NOM_GASTO	VALOR
04 - 2.	GASTOS	3,351,000,000
04 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	84,000,000
04 - 2.1.1	Gastos de personal	84,000,000
04 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	84,000,000
04 - 2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salario	45,000,000
04 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	45,000,000
04 - 2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	45,000,000
04 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 06	Prima de navidad	45,000,000
04 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	19,000,000
04 - 2.1.1.01.02.001 - 06	Aportes a la seguridad social en pensiones	10,000,000
04 - 2.1.1.01.02.002 - 06	Aportes a la seguridad social en salud	4,000,000
04 - 2.1.1.01.02.006 - 06	Aportes al ICBF	5,000,000



Continuación Decreto N°

1496-12-2023

RUBRO	NOM_GASTO	VALOR
04 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	20,000,000
04 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	20,000,000
04 - 2.1.1.01.03.001.01 - 06	Vacaciones	20,000,000
04 - 2.3	INVERSION	3,267,000,000
04 - 2.3.4	EDUCACION	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01	EQUIDAD PARA LA PAZ TERRITORIAL	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22	EDUCACION	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11	BPIN 2022003190067 administración de recursos financieros del sector educativo oficial de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca	3,267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01	Pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social y transferencias de nómina personal administrativo	567,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1	Gastos de personal	567,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01	Planta de personal permanente	567,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.01.01	Factores salariales comunes	267,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.01.01.02 - 43	Horas extras y días festivos	36,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.01.01.04 - 43	Subsidio de alimentación	1,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.01.01.08	Prestaciones sociales	230,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.01.01.08.02 - 43	Prima de vacaciones	230,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	50,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02.01 - 43	Aportes a la seguridad social en pensiones	25,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02.06 - 43	Aportes al ICBF	15,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02.07 - 43	Aportes al SENA	5,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02.08 - 43	Aportes a la ESAP	5,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	250,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.03.01	Prestaciones sociales	250,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.03.01.01 - 43	Vacaciones	250,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02	Pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social y transferencias de	2,700,000,000



Continuación Decreto N° 1493 - 12 - 2023

RUBRO	NOM_GASTO	VALOR
	nómina personal docente y directivo docente.	
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1	Gastos de personal	2,700,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01	Planta de personal permanente	2,700,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2,700,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01.01	Factores salariales comunes	2,700,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01.01.08	Prestaciones sociales	2,700,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01.01.08.01 - 43	Prima de navidad	1,200,000,000
04 - 2.3.4.01.22.01.11.02.2.3.1.01.01.01.08.02 - 43	Prima de vacaciones	1,500,000,000
TOTAL CREDITOS		3,351,000,000

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 06 DIC 2023


ELIAS LARRAHONDO CARABALI
 Gobernador


LAURA OLINFA AMÚ VENTÉ
 Secretaria de Hacienda

Aprobó: Amarildo Correa Obando - Secretario de Educación y Cultura del Cauca
 Revisó: Paula Andrea Prado Fajardo - Profesional Universitario de Financiera
 Flor Keide Bolaños López - Profesional Especializada Oficina de Presupuestos
 Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Nury Lisbeth Montaña Micolta - Profesional Universitaria de Jurídica
 Proyectó: Yaneth Gaviria Armero - Profesional Universitario Oficina Financiera